



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado “Ciudad Centro”, ubicado en el municipio de Ibagué, Departamento de Tolima”

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 2.2.4.2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, en relación con el fortalecimiento de la oferta y demanda de vivienda, se establecieron las estrategias para la habilitación de suelo para vivienda; identificando como una de ellas revivir el marco legal de los Macroproyectos de Interés Social Nacional – MISN, acogiendo las recomendaciones de la Corte Constitucional, y acelerar la ejecución de los MISN de primera generación con el impulso del sector privado garantizado su articulación con los POT.

Que mediante la Ley 1469 de junio 30 de 2011 *“Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda”, en su artículo 2 define los Macroproyectos de Interés Social Nacional, como “(...) el conjunto de decisiones administrativas y de actuaciones urbanísticas, definidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las administraciones municipales y distritales en el ámbito de sus respectivas competencias, para la ejecución de operaciones urbanas integrales de impacto municipal, metropolitano o regional que garanticen la habilitación de suelo para la construcción de vivienda y otros usos asociados a la vivienda y la correspondiente infraestructura de soporte para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, espacios públicos y equipamientos colectivos.*

"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Ciudad Centro", ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima"

Los Macroproyectos de Interés Social Nacional deberán atender de forma preferente el déficit de vivienda de la respectiva entidad territorial (...)".

Que el capítulo III de la Ley 1469 de 2011 "*De las categorías y los procedimientos para el anuncio, formulación, aprobación y adopción de los Macroproyectos de Interés Social Nacional*" en el parágrafo 1 del artículo 4 establece "*(...) Con el fin de promover la articulación de las diferentes categorías de macroproyectos de que trata este artículo, con las políticas y estrategias de vivienda de interés social de los planes de ordenamiento territorial, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones mínimas de área y suelo útil destinado a vivienda de interés social y prioritaria que deban cumplir los Macroproyectos, teniendo en cuenta las categorías de municipios de que trata la Ley 617 de 2000 y el déficit habitacional de las entidades territoriales*".

Que el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1469, establece "*(...) El Gobierno Nacional reglamentará los contenidos establecidos en el presente artículo y determinará los requisitos que deberán presentar quienes adelanten la iniciativa del Macroproyecto en cada una de sus fases*".

Que el artículo 2.2.4.2.2.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015, define el contenido del Documento Técnico de Soporte de Prefactibilidad para las iniciativas de Macroproyectos de Interés Social Nacional que sean presentados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 2.2.4.2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015, determina que el análisis y evaluación del estudio de prefactibilidad de cada MISN culminará con la expedición de un acto administrativo de anuncio o de archivo por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio según corresponda.

Que el 22 de octubre de 2013, mediante radicado 4120-E1-104034, la Secretaría de Planeación de Ibagué presentó para revisión ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Documento Técnico de Soporte y los anexos respectivos del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad Centro", de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0469 de 2012.

Que el 11 de diciembre de 2013, según radicado 7230-2-104034, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, remitió a la Secretaría de Planeación de Ibagué el Documento Técnico de Soporte con observaciones.

Que el 12 de mayo de 2014, con radicado 2014ER0038951, la Secretaría de Planeación de Ibagué, solicitó a la Dirección de Espacio y Urbano y Territorial, reprogramar la visita al área de planificación del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad Centro", prevista inicialmente para marzo 18 de 2014, con el objetivo de establecer un

"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Ciudad Centro", ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima"

plan de trabajo con el acompañamiento de los profesionales del Grupo Técnico de Macroproyectos del Ministerio.

Que el 13 de junio de 2014, en atención a la solicitud de la Secretaría de Planeación de Ibagué, se realizó mesa de trabajo y visita al área de planificación del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad Centro".

Que el 16 de octubre de 2014, mediante radicado 2014ER0099703, la Secretaría de Planeación de Ibagué, remitió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Documento Técnico de Soporte ajustado, con las observaciones del Ministerio.

Que el 6 de marzo de 2015, según radicado 2015EE0019149, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, remitió a la Secretaría de Planeación de Ibagué observaciones respecto al Documento Técnico de Soporte.

Que el 24 de septiembre de 2015, con radicado 2015ER0101639, la Secretaría de Planeación de Ibagué remitió nuevamente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Documento Técnico de Soporte con ajustes.

Que el 19 de abril de 2016, mediante radicado 2016EE0030824, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, después de efectuar una nueva revisión integral del Documento Técnico de Soporte del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad Centro", remitió a la Secretaría de Planeación de Ibagué observaciones para su ajuste y revisión.

Que el 7 de febrero de 2017, con radicación 2017EE0007094, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requirió nuevamente a la Secretaría de Planeación de Ibagué como promotor del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad Centro", remitir la información pendiente en un plazo no mayor a 30 días; comunicándole que, de no recibir dicha información en el plazo establecido se procedería a archivar la iniciativa en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

Que de conformidad con la certificación expedida por Servicios Postales Nacionales S.A., el anterior oficio fue recibido por la Secretaría de Planeación de Ibagué en febrero 10 de 2017.

Que de acuerdo con el oficio 2017EE0007094 de febrero 7 de 2017, el plazo establecido para la entrega de la información pendiente por parte del promotor, se cumplió en marzo 27 de 2017.

Que la Coordinación del Grupo de Atención al Usuario y Archivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, certificó que en el periodo

"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Ciudad Centro", ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima"

comprendido entre el febrero 9 de 2017 y marzo 27 de 2017 la única comunicación relacionada con el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad Centro" que tuvo curso en el Ministerio fue el oficio 2017EE0007094 de febrero 7 de 2017, mediante el cual se le hicieron requerimientos al promotor, evidenciándose que no hubo respuesta al mismo en el periodo de tiempo señalado.

Que dadas las anteriores consideraciones y en especial las conferidas en el parágrafo del artículo 2.2.4.2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015, se procederá a archivar la presente actuación administrativa, el cual prevé:

*"ARTICULO 2.2.4.2.2.3.1.4 Anuncio de los Macroproyectos (...)
Parágrafo. Contra el acto administrativo que ordena el archivo de la iniciativa del Macroproyecto proceden los recursos de ley."*

Que al procedimiento de adopción de un MISN, le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA- (Ley 1437 de 2011), y en especial los principios que rigen todas las actuaciones de la administración previstos en el artículo 3 que establece "...Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, **eficacia, economía y celeridad**.¹

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA, señala:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

¹ Ley 1437 de 2011. Artículo 3.

"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Ciudad Centro", ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima"

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". (Sublíneas fuera de texto).

Que de conformidad con lo anterior, ningún procedimiento administrativo debe permanecer indefinido en el tiempo, puesto que ello vulnera los principios de celeridad y eficacia que rigen la función pública.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ARCHIVAR la actuación administrativa radicada mediante comunicación No. 4120-E1-104034 de octubre 22 de 2013, por parte de la Secretaría de Planeación de Ibagué como promotor del MISN del Municipio de Ibagué, del Macroproyecto de Interés Social Nacional – MISN denominado "Ciudad Centro" ubicado en el Municipio de Ibagué – Departamento de Tolima, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. NOTIFICAR personalmente al Secretario de Planeación del municipio de Ibagué en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicándole que contra el presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó: Alejandro Ceballos, Camilo Andrés Peñuela
Revisó: César Augusto Henao, Clara del Pilar Giner, Rodolfo Beltrán Cubillos
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona

	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2.0
		Fecha: 13/08/2015
		Código: NMV-F-01

Tipo de proyecto normativo: (Marque con una X)	Decreto	
	Resolución	X
	Otro - ¿Cuál?	
<i>"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Ciudad Centro", ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima"</i>		

ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA¹

<p>Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, en relación con el fortalecimiento de la oferta y demanda de vivienda, se establecieron las estrategias para la habilitación de suelo para vivienda; identificando como una de ellas revivir el marco legal de los Macroproyectos de Interés Social Nacional – MISN, acogiendo las recomendaciones de la Corte Constitucional, y acelerar la ejecución de los MISN de primera generación con el impulso del sector privado garantizado su articulación con los POT.</p> <p>Que mediante la Ley 1469 de junio 30 de 2011 <i>"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", en su artículo 2 define los Macroproyectos de Interés Social Nacional, como "(...) el conjunto de decisiones administrativas y de actuaciones urbanísticas, definidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las administraciones municipales y distritales en el ámbito de sus respectivas competencias, para la ejecución de operaciones urbanas integrales de impacto municipal, metropolitano o regional que garanticen la habilitación de suelo para la construcción de vivienda y otros usos asociados a la vivienda y la correspondiente infraestructura de soporte para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, espacios públicos y equipamientos colectivos.</i></p> <p><i>Los Macroproyectos de Interés Social Nacional deberán atender de forma preferente el déficit de vivienda de la respectiva entidad territorial (...)"</i>.</p> <p>Que el capítulo III de la Ley 1469 de 2011 <i>"De las categorías y los procedimientos para el anuncio, formulación, aprobación y adopción de los Macroproyectos de Interés Social Nacional"</i> en el párrafo 1 del artículo 4 establece <i>"(...) Con el fin de promover la articulación de las diferentes categorías de macroproyectos de que trata este artículo, con las políticas y estrategias de vivienda de interés social de los planes de ordenamiento territorial, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones mínimas de área y suelo útil destinado a vivienda de interés social y prioritaria que deban cumplir los Macroproyectos, teniendo en cuenta las categorías de municipios de que trata la Ley 617 de 2000 y el déficit habitacional de las entidades territoriales"</i>.</p> <p>Que el párrafo del artículo 5 de la Ley 1469, establece <i>"(...) El Gobierno Nacional reglamentará los contenidos establecidos en el presente artículo y determinará los requisitos que deberán presentar quienes adelanten la iniciativa del Macroproyecto en cada una de sus fases"</i>.</p>
--

¹ El contenido de este documento incluye los requerimientos de la etapa previa, de que trata el Anexo a que hace referencia el Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

Que el artículo 2.2.4.2.2.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015, define el contenido del Documento Técnico de Soporte de Prefactibilidad para las iniciativas de Macroproyectos de Interes Social Nacional que sean presentados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 2.2.4.2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015, determina que el análisis y evaluación del estudio de prefactibilidad de cada MISN culminará con la expedición de un acto administrativo de anuncio o de archivo por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio según corresponda.

Que el 22 de octubre de 2013, mediante radicado 4120-E1-104034, la Secretaría de Planeación de Ibagué presentó para revisión ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Documento Técnico de Soporte y los anexos respectivos del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudad Centro", de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0469 de 2012.

Que el 11 de diciembre de 2013, según radicado 7230-2-104034, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, remitió a la Secretaría de Planeación de Ibagué el Documento Técnico de Soporte con observaciones.

Que el 12 de mayo de 2014, con radicado 2014ER0038951, la Secretaría de Planeación de Ibagué, solicitó a la Dirección de Espacio y Urbano y Territorial, reprogramar la visita al área de planificación del Macroproyecto de Interes Social Nacional "Ciudad Centro", prevista inicialmente para marzo 18 de 2014, con el objetivo de establecer un plan de trabajo con el acompañamiento de los profesionales del Grupo Técnico de Macroproyectos del Ministerio.

Que el 13 de junio de 2014, en atención a la solicitud de la Secretaría de Planeación de Ibagué, se realizó mesa de trabajo y visita al área de planificación del Macroproyecto de Interes Social Nacional "Ciudad Centro".

Que el 16 de octubre de 2014, mediante radicado 2014ER0099703, la Secretaría de Planeación de Ibagué, remitió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Documento Técnico de Soporte ajustado, con las observaciones del Ministerio.

Que el 6 de marzo de 2015, según radicado 2015EE0019149, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, remitió a la Secretaría de Planeación de Ibagué observaciones respecto al Documento Técnico de Soporte.

Que el 24 de septiembre de 2015, con radicado 2015ER0101639, la Secretaría de Planeación de Ibagué remitió nuevamente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Documento Técnico de Soporte con ajustes.

Que el 19 de abril de 2016, mediante radicado 2016EE0030824, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, después de efectuar una nueva revisión integral del Documento Técnico de Soporte del Macroproyecto de Interes Social Nacional "Ciudad Centro", remitió a la Secretaría de Planeación de Ibagué observaciones para su ajuste y revisión.

Que el 7 de febrero de 2017, con radicación 2017EE0007094, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requirió nuevamente a la Secretaría de Planeación de Ibagué como promotor del Macroproyecto de Interes Social Nacional "Ciudad Centro", remitir la información pendiente en un plazo no mayor a 30 días; comunicándole que, de no recibir dicha información en el plazo establecido se procedería a archivar la iniciativa en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.

Que de conformidad con la certificación expedida por Servicios Postales Nacionales S.A., el

anterior oficio fue recibido por la Secretaría de Planeación de Ibagué en febrero 10 de 2017.

Que de acuerdo con el oficio 2017EE0007094 de febrero 7 de 2017, el plazo establecido para la entrega de la información pendiente por parte del promotor, se cumplió en marzo 27 de 2017.

Que la Coordinación del Grupo de Atención al Usuario y Archivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, certificó que en el periodo comprendido entre el febrero 9 de 2017 y marzo 27 de 2017 la única comunicación relacionada con el Macroproyecto de Interes Social Nacional "Ciudad Centro" que tuvo curso en el Ministerio fue el oficio 2017EE0007094 de febrero 7 de 2017, mediante el cual se le hicieron requerimientos al promotor, evidenciándose que no hubo respuesta al mismo en el periodo de tiempo señalado.

Que dadas las anteriores consideraciones y en especial las conferidas en el párrafo del artículo 2.2.4.2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015, se procederá a archivar la presente actuación administrativa, el cual prevé:

"ARTICULO 2.2.4.2.2.3.1.4 Anuncio de los Macroproyectos (...) Parágrafo. Contra el acto administrativo que ordena el archivo de la iniciativa del Macroproyecto proceden los recursos de ley."

Que al procedimiento de adopción de un MISN, le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA- (Ley 1437 de 2011), y en especial los principios que rigen todas las actuaciones de la administración previstos en el artículo 3 que establece *"...Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, **eficacia, economía y celeridad.**"*²

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA, señala:

***"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". (Sublíneas fuera de texto).

² Ley 1437 de 2011. Artículo 3.

Que de conformidad con lo anterior, ningún procedimiento administrativo debe permanecer indefinido en el tiempo, puesto que ello vulnera los principios de celeridad y eficacia que rigen la función pública.

1. Impactos esperados

La resolución busca poner fin a la actuación administrativa que inició con la presentación de la propuesta de un Macroproyecto de Interés Social Nacional – MISN denominado “Ciudad Centro” ubicado en el Municipio de Ibagué – Departamento de Tolima, radicado mediante comunicación No. 4120-E1-104034 de octubre 22 de 2013 por parte de la Secretaría de Planeación de Ibagué como promotor del MISN.

2.1. Oportunidad del proyecto

El propósito de la norma consiste en poner fin a la actuación administrativa que inició con la presentación de la propuesta de un Macroproyecto de Interés Social Nacional – MISN denominado “Ciudad Centro” ubicado en el Municipio de Ibagué – Departamento de Tolima, radicado mediante comunicación No. 4120-E1-104034 de octubre 22 de 2013, para la fase de prefactibilidad, por parte de la Secretaría de Planeación de Ibagué como promotor del MISN de conformidad con su solicitud.

2.2. Impacto jurídico

Mediante oficio 2017EE0007094 de febrero 7 de 2017 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requirió a la Secretaría de Planeación de Ibagué como promotor del Macroproyecto de Interés Social Nacional “Ciudad Centro” que remitiera la información pendiente en un plazo no mayor a 30 días; así mismo se le informó que de no recibir la información en el plazo establecido se procedería a archivar la iniciativa en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

De conformidad con lo establecido en el oficio 2017EE0007094 de febrero 7 de 2017 el plazo establecido para la entrega de la información pendiente por parte del promotor se cumplió en marzo 27 de 2017.

La Coordinación del Grupo de Atención al Usuario y Archivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio certificó que en el periodo comprendido entre el febrero 9 de 2017 y marzo 27 de 2017 la única comunicación relacionada con el Macroproyecto de Interés Social Nacional “Ciudad Centro” que tuvo curso en el Ministerio fue el oficio 2017EE0007094 de febrero 7 de 2017, mediante el cual se le hicieron requerimientos al promotor, evidenciándose que no hubo respuesta al mismo en el periodo de tiempo establecido.

El artículo 2.2.4.2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015 determina que el análisis y evaluación del estudio de prefactibilidad de cada MISN culminará con la expedición de un acto administrativo de anuncio o de archivo por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio según corresponda.

2.3. Impacto económico

No Aplica.

2.4. Impacto presupuestal

No Aplica

2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural			
No Aplica			
2. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios			
3.1. Ámbito de aplicación			
Local			
3.2. Sujetos Beneficiarios			
Secretaría de Planeación de Ibagué			
3. Viabilidad jurídica			
<p>El artículo 2.2.4.2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015 determina que el análisis y evaluación del estudio de prefactibilidad de cada MISN culminará con la expedición de un acto administrativo de anuncio o de archivo por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio según corresponda.</p> <p>Mediante oficio 2017EE0007094 de febrero 7 de 2017 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requirió a la Secretaría de Planeación de Ibagué como promotor del Macroproyecto de Interes Social Nacional "Ciudad Centro" que remitiera la información pendiente en un plazo no mayor a 30 días; así mismo se le informó que de no recibir la información en el plazo establecido se procedería a archivar la iniciativa en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el oficio 2017EE0007094 de febrero 7 de 2017 el plazo establecido para la entrega de la información pendiente por parte del promotor se cumplió en marzo 27 de 2017.</p> <p>La Coordinación del Grupo de Atención al Usuario y Archivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio certificó que en el periodo comprendido entre el febrero 9 de 2017 y marzo 27 de 2017 la única comunicación relacionada con el Macroproyecto de Interes Social Nacional "Ciudad Centro" que tuvo curso en el Ministerio fue el oficio 2017EE0007094 de febrero 7 de 2017, mediante el cual se le hicieron requerimientos al promotor, evidenciándose que no hubo respuesta al mismo en el periodo de tiempo establecido.</p>			
	Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye	Fecha expedición	Vigencia
a) Deroga	N/A	N/A	N/A
b) Modifica o Adiciona	N/A	N/A	N/A
c) Sustituye	N/A	N/A	N/A
4. Consulta previa y publicidad			
5.1. Consulta Previa			
De acuerdo con su contenido, el proyecto de resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.			
5.2. Publicidad			
Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los proyectos de actos administrativos de carácter general, así como			

la memoria justificativa de éstos se deben dar a conocer, a efectos de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas que garanticen la participación de la ciudadanía. De esta manera, tanto el proyecto de acto administrativo como la memoria justificativa serán publicados en la página web del Ministerio
5. Coordinación No Aplica
6. Otros No Aplica.

Los responsables designados para la elaboración del proyecto normativo son Alejandro Ceballos Jaraba y Camilo Andres Peñuela Cano como Contratistas de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial – DEUT.

Cordialmente,

RODOLFO BELTRÁN CUBILLOS
Director de Espacio Urbano y Territorial

Anexos: Cuestionario de incidencia sobre la libre competencia, en un (1) folio.

Elaboró: ACeballos
Revisó: CHenao

ANEXO 1

Memoria Justificativa Proyecto Normativo

"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Ciudad Centro", ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima"

CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA

(Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	No
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	No
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	No
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	No
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	No
f) Incrementa de manera significativa los costos	No
i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados.	No
ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	No

2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	No
b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	No
c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	No
d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	No
e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	No
f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	No
g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.	No

3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación;	No
b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos)	No

NOTA: SI ALGUNA DE LAS RESPUESTAS ES AFIRMATIVA DEBERÁ REMITIRSE EL PROYECTO NORMATIVO PARA CONCEPTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.